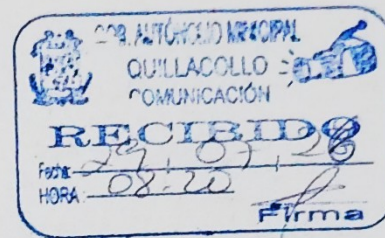
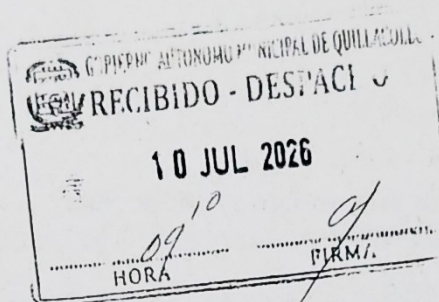




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 09 de 2026
C.M.Q Cite N° 215/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

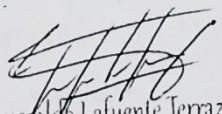
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 924/2026

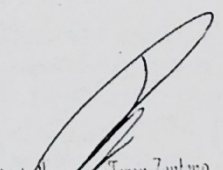
De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 924/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Remisión de Modificación Presupuestaria para la "Adquisición de Luminarias Led OTB. Albina Patiño D-1"**, con (H.R. N°347/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Luis Blasmany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 924/2026



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

📄 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidas con el Desarrollo!

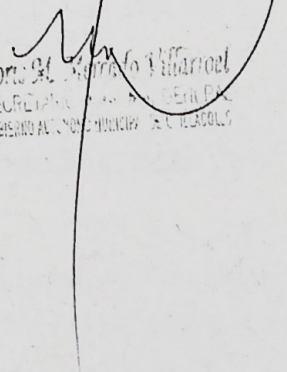
A, JULIO 23 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

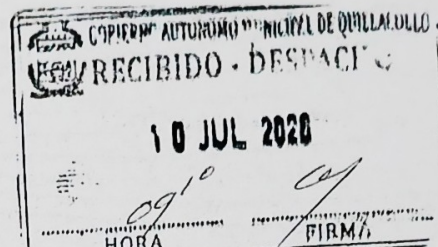
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 924/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


García Al. Marcelo Villalobos
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE TACABO



Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 924/2026

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS
LED OTB ALBINA PATIÑO D-1"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 108/2026 de fecha 15 de junio de 2026, recibida en secretaria del Concejo Municipal con hoja de ruta N° 347/26 en fecha 23 de junio de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde G.A.M.Q., con referencia: **"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, manifestando:

"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación al POA 2026, correspondiente al incremento presupuestario para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1", a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento."

Que, mediante Informe Legal con CITE: G.A.M.Q./D.J./N° 039/2026, realizado por el Abg. Ángel Nicolas Avendaño Vasquez, en su calidad de **PROFESIONAL I - APOYO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA**, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, **SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q.**, vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, **DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q.**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 19 de junio de 2026, con referencia **"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1"**, donde concluye y recomienda que:

"...destinada al proyecto "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1", por un monto de Bs. 141.236,00, cuenta con respaldo técnico, financiero y legal suficiente, conforme a los informes emitidos por las instancias competentes. La propuesta se enmarca en la normativa vigente y responde a una necesidad concreta de la población del Distrito 1, vinculada al servicio de alumbrado público y a la seguridad ciudadana."

"En consecuencia, recomiendan la remisión de la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal de Quillacollo, junto con todos los antecedentes técnicos, financieros y legales, para su consideración y aprobación formal. La decisión legislativa permitirá consolidar el servicio de alumbrado público en la OTB Albina Patiño, mejorar la seguridad ciudadana y garantizar la correcta administración de los recursos públicos bajo principios de legalidad, transparencia y eficiencia."

Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-020/2026, realizado por el Lic. Mario Vasquez Pérez, **DIRECTOR DE FINANZAS**, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 18 de junio de 2026, con referencia **"INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - POA 2026"**, que el mismo en su parte conclusiva indica:

"..... la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la categoría programática 160-0-112 "Adquisición de Luminarias LED OTB Albina Patiño D-1" por un monto de Bs. 141.236,00 es financieramente procedente, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestaria en la categoría de origen 097-0-003, no afecta el equilibrio presupuestario institucional, no incrementa el techo presupuestario aprobado para la

☎ : Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 : Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

Juntos construimos un mejor municipio!



Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

gestión 2026 y se encuentra debidamente enmarcada en la normativa legal vigente aplicable a las modificaciones presupuestarias del sector público"

Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 063/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, **RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, vía Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 16 de junio de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el mismo que refiere que:

"...con la **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1"**, mejorará la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes, por la falta de iluminación en el Distrito 1 del Municipio de Quillacollo, lo cual contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población. Por tanto, se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 141.236,00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos)."

Que, mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP N° 066/2026 elaborado por el Ing. Adalid Perez Escalera, **JEFE DE ALUMBRADO PÚBLICO - G.A.M.Q.**, vía el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, **SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO - G.A.M.Q.**, vía la Ing. Laura Alejandra Corrales Helguero, **DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.Q.**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 27 de mayo de 2026, con referencia: **"REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)"**, el mismo que concluye y recomienda:

"Dar curso al proyecto ya que al ejecutar el mismo permitirá mejorar la calidad de vida puesto que los vecinos aseguran que con más iluminación se sentirán más seguros, así también mejorara la seguridad ciudadana que es lo que buscan. Las 31 Luminarias Led que serán adquiridas y utilizadas en las vías principales de acceso a la OTB Albina Patiño ubicada en el Distrito 1, detallado en el siguiente cuadro.

N°	CALLES O PASAJES DE LA OTB	CANTIDAD DE LUMINARIAS
	Tramo Quillacollo (Calle Walter Balleza hasta la rotonda Nélida de...	31
	TOTAL	31

NIVEL DE CATEGORÍA 4: NO REQUIEREN DE EEIA NI PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN - PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Conforme al Anexo "A". Las AOPs, identificadas en este nivel, que se encuentren dentro de un Área Protegida, deben comunicar el inicio de actividades a la AAC respectiva adjuntando el Certificado de compatibilidad de uso emitido por el SERNAP.

Y considerando que el proyecto de referencia se encuentra dentro la categoría 4, razón por la cual no es necesario realizar el trámite para la obtención de la Licencia Ambiental ante la Gobernación, de esta manera se puede dar continuidad para la elaboración de estudio del proyecto."

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

☎ Teléfono-Fax: 591 (4) 4260096

📍 Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Juntos construimos un mejor municipio!



Constitución Política del Estado, Artículo 235, numerales 1 y 2, Artículo 302 numeral I, Artículo 321 parágrafos I y II.

Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”, Artículo 114.

Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 4, Artículo 16.

Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, Artículo 4, Artículo 10.

Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 8.

Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011, Artículo 13.

Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Resolución Ministerial N°115/2015(Reglamento de Pre inversión), Artículo 7.

Decreto Supremo N°3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias, Artículo 7.

Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005, Artículo 6.

Clasificador Presupuestario gestión 2026, probada con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025.

Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025.

Ley Autónoma Municipal N° 878/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025.

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

Con relación a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada por el Ejecutivo Municipal mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 108/2026, debe señalarse de manera preliminar que:

En virtud de la derivación efectuada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de dichas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 017/2026, de fecha 06 de julio de 2026. Dicho informe, tras un análisis exhaustivo de la documentación adjunta, concluye que la solicitud del Ejecutivo Municipal no presenta observaciones de orden técnico, financiero y legal.

Por otra parte, los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en el marco de esta solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que suscribieron la documentación que respalda el presente trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 1178 (SAFCO), en concordancia con el inciso g) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, y la línea jurisprudencial contenida en la Sentencia 1260/2006-R de 11 de diciembre de 2006.

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la: “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1”**, se desprende lo siguiente:

Que según el Informe Técnico SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 063/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:



Concejo Municipal QUILLACOLLO

FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

La disminución de:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:	ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION
	1302	1	1	097	0	003	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1
	1302	1	1	097	0	003	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1
	TOTAL										141.236,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 97 0 003 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-1, con la Fuente de Financiamiento 201-210 (Recursos Propios) y 41-113 (Coparticipación Tributaria) afectando a la partida de gasto 99100 Provisiones para gastos de Capital.

Que, de la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 97 0 003 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-1, la misma se muestra en la siguiente imagen:

ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMATICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR											
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo											
DOCUMENTOS: 1. PRESUPUESTA											
Desde: Fecha 01/01/2026											
Hasta: Fecha 30/09/2026											
[Resolución Entidad: 1302]											
Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Por Pagar	Porcent.	Saldo Deveng.
Entidad	1302	Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo									
DA	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA									
UE	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA									
Car. Org.	097 0 003	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1									
FTE	20	Recursos Específicos									
Org.	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino									
Total	210	Recursos Específicos de	2.700.057,00	2.574.901,00	123.256,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.256,00
Total FTE	20	Recursos Específicos de	2.700.057,00	2.574.901,00	123.256,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.256,00
FTE	41	Transferencias F.C.R.									
Org.	113	Transferencia General de la Nación - Coparticipación Tributaria									
Total	113		2.574.901,00	2.574.901,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática a ser disminuida.

Incremento a:

A:	ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	1302	1	1	160	0	112	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1	70.618,00
	1302	1	1	160	0	112	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1	70.618,00
	TOTAL											141.236,00

Que, la actividad a ser incrementada correspondiente a la Categoría Programática 160 0 112 cuenta con su respectiva partida de gasto: "39700 Útiles y Materiales

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

contactoCMO@concejoquillacollo.gob.bo

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

Juntos construimos un mejor municipio!



Eléctricos", dicha partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario para la gestión 2026.

Que, por lo manifestado, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1"**, si bien cumple con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026, asimismo el incremento de presupuesto al proyecto en mención no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional aprobado mediante Ley N° 878/2025.

Informe Técnico

Que, de la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria para "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1"**, con un monto referencial de Bs. 141,236.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos), adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G.A.M.Q./AP N° 066/2026, presentado por Ing. Adalid Pérez Escalera Jefe de Alumbrado Público, el mismo es remitido para ejecutar mediante la modalidad Administración Directa, por tanto, la presente, solicita en la documentación la compra del siguiente materiales

Nº	DOCUMENTO PRESENTADO
1	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite CITE: G.A.M.Q./AP N° 066/2026. — Fdo. Ing. Adalid Pérez Escalera Jefe de Alumbrado Publico.
2	Presenta Informe Técnico para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1" — Fdo. Ing. Adalid Pérez Escalera Jefe de Alumbrado Publico.
3	Presenta MEMORIA DESCRIPTIVA O ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO
4	Presenta PRESUPUESTO GENERAL
5	Presenta Cómputos métricos
6	Presenta pliego de especificaciones técnicas y condiciones Requeridas de los materiales.
7	Presenta Cronograma de Ejecución.
8	Presenta Croquis de Ubicación, planos generales y detalles.
9	Presenta solicitud de elaboración de proyecto adquisición de luminarias Solicitado por OTB ALBINA PATIÑO
10	Presenta ACTA DE CONFORMIDAD "INSPECCIÓN EN LA OTB ALBINA PATIÑO D-1"
11	Presenta cotización vigente.

Que, de la revisión y análisis exhaustivo a la documentación adjunta en la solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1"**, con un monto referencial de Bs.



Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

141,236.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 bolivianos) no se tiene observación del traspaso presupuestario.

Informe Legal

Que, los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 141.236,00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Que, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto; en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto." "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para la adquisición de luminarias Led para la OTB ALBINA PATIÑO del Distrito 1, de esta manera mejorar la iluminación del lugar y evitar actividades delictivas y posibles accidentes, en beneficio del vivir bien de los habitantes y visitantes del lugar, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.B N° 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que, del análisis realizado a la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1"** propuesta por el Ejecutivo Municipal y sustentada con sus respectivos informes que dan viabilidad, se concluye que las mismas **se adecuan** a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026, cumple lo que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015. Por lo que las comisiones Primera, Cuarta y Quinta, en cumplimiento de la normativa legal vigente recomiendan:

1. **Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la: **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1"**, por monto total de Bs. 141.236,00 (Ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y seis 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	097	0	003	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	70.618,00
1302	1	1	097	0	003	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	70.618,00
TOTAL											141.236,00
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	160	0	112	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1	70.618,00
1302	1	1	160	0	112	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1	70.618,00
TOTAL											141.236,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 141.236,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)											

2. Dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. **"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."**
3. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido



en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

4. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al **D.S. 0181 artículo 32**.
5. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- *“(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”*.
6. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, recomiendan aprobar la **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la: “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1”**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 9 de julio de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1”** por un importe de Bs 141.236,00 (Ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y seis 00/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 924/2026

1. **Artículo 1.- Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la: **“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1”**, por monto total de Bs. 141.236,00 (Ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y seis 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:



Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	097	0	003	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	70.618,00
1302	1	1	097	0	003	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	70.618,00
TOTAL											141.236,00
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	160	0	112	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1	70.618,00
1302	1	1	160	0	112	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB ALBINA PATIÑO D-1	70.618,00
TOTAL											141.236,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 141.236,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2.- Dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4). **“La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.”**

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. **La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.**

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- **“(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”.**

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

☎ :Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 :Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ :contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 :www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 :Concejo Municipal de Quillacollo

Juntos construimos un mejor municipio!

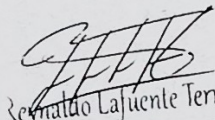


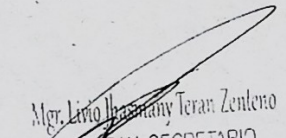
Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis. (09/07/2026).

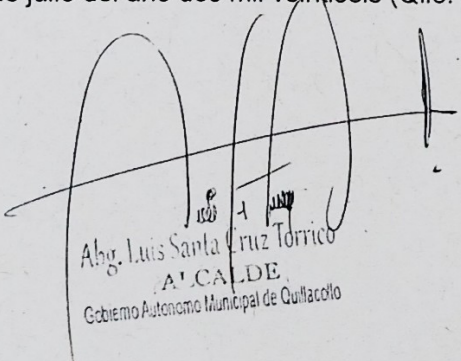

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Lirio Huanani Teran Zenleno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 22 de julio de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 924/2026 de fecha 9 de julio de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis (Qllo. 22/07/2026)


Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo